

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuestas por el Gobernador civil de Huesca a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por los retrasos del tren núm. 361, los días 17 y 24 de Diciembre de 1902, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta a la Compañía del Norte por el Gobernador civil de Huesca, línea de Tardienta a Jaca, con motivo de los retrasos del tren núm. 361, ocurridos en los días 17 y 24 de Diciembre de 1902. asunto remitido a informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas fecha 18 de Marzo de 1902.

Al mencionado expediente acompaña el relativo a la imposición de la multa referida.

Iniciase éste por una comunicación del Jefe de la segunda División de ferrocarriles dirigida al Gobernador de Huesca, expresando lo siguiente, por lo que se refiere a los dos retrasos sufridos:

Dice que el día 17 no puede tolerarse por ser debido a esperar durante una hora, en Tardienta, la llegada de la locomotora que debía remolcarlo, lo cual no tiene excusa y está en pugna con cuanto se practica en toda buena explotación y con lo prevenido en las disposiciones superiores. Viene, además, repitiéndose el caso en el empalme de Tardienta, para aprovechar la locomotora de un tren de mercancías.

El retraso del día 24 se inició con la

espera en Tardienta de su combinado, hecho justificado; pero se agravó después por avería de la locomotora y consiguiente cambio de cruce, por maniobras, carga y descarga, etc., hasta alcanzar dos horas y nueve minutos, siendo por tanto pensable.

En consecuencia, propuso la imposición de la multa de referencia por los dos retrasos expresados.

En extenso escrito trata la Compañía justificar las causas que produjeron las pérdidas de tiempo sufridas, concluyendo por solicitar se desestime por improcedente la propuesta hecha por la División de ferrocarriles.

La Comisión provincial de Huesca informa que debe imponerse la multa que señala el art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 en su grado máximo.

El Gobernador dió providencia imponiendo la multa propuesta por la Jefatura de la División.

Como el Gobernador expresa en la providencia citada que el informe de la Comisión provincial está de acuerdo con la propuesta del Jefe de la División, parece que debe ser una equivocación, y así se desprende el inciso de en su grado máximo, sentado por la Comisión, porque resultaría excesiva pena.

Hecha efectiva la multa por la Compañía, solicitó, en instancia dirigida al Ministro de Agricultura y Obras públicas, la condonación de la misma, petición que el Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles considera desestimable.

En la referida instancia detalla los retrasos parciales que produjeron el total y causas que los originaron, empleando razonamientos que por su índole considera la Sección ooloso-extractor-squí; así como no lo ha hecho, referente a dicho particular, al tratar de los descargos presentados por la Compañía en el expediente de imposición de la multa, y a ellos se remite.

Entiende la Sección que todas las pérdidas de tiempo en la marcha del tren 361 fueron debidas a descuidos y faltas en el servicio, no habiendo ninguna que pueda considerarse como originada por un caso fortuito; siendo innecesario consignar aquí en detalle los razonamientos que pudieran emplearse para rebatir individualmente las razones expuestas, por haberlas consignado ya en diferentes dictámenes emitidos en casos análogos.

En virtud de cuanto queda expuesto, la

Sección acordó consultar a la Superioridad la conclusión siguiente:

Procede desestimar la instancia solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta a la Compañía del Norte por el Gobernador de Huesca con motivo de los retrasos del tren núm. 361, de la línea de Tardienta a Jaca, ocurridos en los días 17 y 24 de Diciembre de 1902, y confirmar la providencia de imposición de la multa.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuestas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Huesca a causa del retraso del tren núm. 361, de la línea de Tardienta a Jaca, los días 25 y 26 de Septiembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuestas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador de Huesca con motivo de los retrasos del tren correo núm. 361, de la línea de Tardienta a Jaca, ocurridos en los días 25 y 26 de Septiembre de 1902, asunto remitido a informe de esta Sección por decreto marginal del día 18 de Marzo de 1905.

Al mismo acompaña el expediente de imposición de la multa de referencia.

Iniciase éste por una comunicación del Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles, dirigida al Gobernador civil de Huesca, en la cual se expresa, por lo que corresponde a los citados retrasos, lo siguiente:

Que fueron debidos exclusivamente a maniobras, cambios de cruzamientos y en el primero de los días citados, en parte al fuerte viento que reinaba; ninguna de las causas expresadas, salvo el viento

puede considerarse como de fuerza mayor y aun la influencia que en el retraso tuvo el temporal el día 25, tampoco basta para justificar la tardanza de cincuenta y dos minutos en la llegada a Jaca.

Por lo dicho propone la imposición de una multa de 500 pesetas por los dos retrasos citados de cincuenta y dos y cincuenta minutos, que exceden a los veinte minutos que el art. 150 del reglamento de Policía tolera a los trenes de Tardienta a Jaca.

Oída la Compañía, ésta expone con detalle, en escrito que obra en el expediente, las causas que originaron los expresados retrasos, tratando de justificar que éstas fueron independientes de la voluntad de la Compañía, concluyendo con la manifestación de que juzga improcedente la propuesta de la División de ferrocarriles, esperando que se declarará la irresponsabilidad de la Compañía en los retrasos de referencia.

La Comisión provincial de Huesca informa en sentido de que procede la imposición de la multa.

El Gobernador dió providencia imponiéndola.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Agricultura y Obras públicas, después de haber hecho ejecutiva la expresada multa, solicita se revoque el decreto de imposición de la misma y se ordene la condonación, así como la devolución de aquélla.

El Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles informa en el sentido de que procede desestimar la instancia de la Compañía del Norte.

Tal es el extracto del expediente de referencia, en el cual se ha considerado ooloso comprender los detalles minuciosos expuestos por la Compañía, tanto en el expediente de imposición de la multa como en la instancia solicitando la condonación, puesto que, como puede verse en los mismos documentos, no contiene ningún motivo bastante para constituir un fundamento serio que pueda admitirse como suficiente para atender las reclamaciones de la Compañía.

Así resulta del estudio detenido que ha hecho la Sección del expediente. Fueron todos los retrasos debidos a maniobras, cambio de cruzamiento, toma de agua en varias estaciones y en parte al fuerte viento que reinaba, y excedieron los retrasos finales en cantidad bastante considerable a la tolerancia de veinte minutos.

que corresponde á la línea de Tardienta á Jaca, ann descontando las pérdidas de tiempo por efecto del temporal.

Las demás causas son faltas de servicio imputable á la Compañía, resulta que ésta es responsable de los retrasos sufridos.

Como consecuencia, y en virtud de hallarse tramitado en forma legal el expediente de referencia, la Sección, de acuerdo con el Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles, acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente:

Procede desestimar la instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, fecha 15 de Abril de 1905, y confirmar la multa de 500 pesetas que le impuso el Gobernador civil de Huesca por retrasos del tren correo núm. 361, de la línea de Tardienta á Jaca, ocurridos en los días 25 y 26 de Septiembre de 1904.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 16 llegó á Medina del Campo el día 23 de Julio de 1904, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 16 de la línea Madrid-Irún el día 23 de Julio de 1904, asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del mencionado tren fué de cincuenta y dos minutos, excediendo en veintiséis minutos la tolerancia establecida para la sección de Miranda á Medina, y se debió á tener que recorrer con poca marcha el trayecto Venta de Baños á Medina. Y no encontrando el citado Jefe justificado el retraso por razones que ya habia expuesto anteriormente, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que el retraso se produjo por tener que circular el tren entre Venta de Baños y Medina con la velocidad de 30 kilómetros en cumplimiento de órdenes dictadas por la División en vista de los daños que habia causado en la línea una terrible manga de agua el día 8 de Julio.

La Comisión provincial, considerando atendibles las razones de la Compañía, informó que no procedía multarla; el Gobernador, sin embargo, impuso la multa de 1.000 pesetas, y la Compañía solicita su condonación.

Al informar dicha Autoridad la instancia de la Compañía dice que habiendo sido propuesta por la División la mul-

ta de 1.000 pesetas, atendiendo no sólo á la falta que supone el retraso propiamente dicho, sino también á la de incumplimiento por parte de la Compañía de la orden de la División, en virtud de la cual debía restablecerse la circulación reglamentaria á partir del día 20, y debiendo ser esta última falta castigada más bien con un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad que con una multa, le parecía que podía rebajarse la de 1.000 pesetas á 750.

El Negociado dice, que excediendo el retraso de la tolerancia, y habiéndolo causado la poca marcha del tren en el trayecto Venta de Baños á Medina por existir en la segunda vía defectos de instalación, no procede la condonación de la multa, pero que puede reducirse á 750 pesetas, de acuerdo con lo que el Gobernador propone.

Del contenido de este expediente, y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce: que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que, en tanto no se realizaba esto, marcharan los trenes con precauciones en el trazado Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda

vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso, propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando, en virtud de ello, consultar á la Superioridad.

Que no está justificado condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 16 de la línea Madrid-Irún el día 23 de Julio de 1904;

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.-CARRETERAS

Rectificada por el Alcalde Constitucional de Nuevo Baztán, la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á Ambite por Olmeda de la Cebolla, Valdealcalá y Puente de Mondéjar, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los interesados en dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, ante el Alcalde respectivo, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse éstas reclamaciones, bien sea verbalmente, bien por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á Ambite por Olmeda de la Cebolla, Valdealcalá y Puente de Mondéjar, según los resultados del replanteo en el término municipal de Nuevo Baztán.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	Nombres de los arrendatarios ó colonos	CLASE DE LA FINCA	SITIO EN QUE RADICA LA FINCA	OBSERVACIONES
1	D. Francisco Gil de León.....	El propietario.....	Cereales.....	Juego de pelota.....	Barbecho, cercado y arbolado.
2	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Detrás del molino.....	Sembrado de cebada.
3	Ramón María de Baena.....	Idem.....	Urbana.....	C. de la Fábrica.....	Fragua.
4	El mismo.....	Idem.....	Cereales.....	El Robledar.....	Sembrado de cebada.
5	Francisco Gil de León.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
6	El mismo.....	Idem.....	Yermo y Arbolado.....	El Molinillo.....	Sembrado de avena.
7	El mismo.....	Idem.....	Cereales.....	Idem.....	»
8	El mismo.....	Idem.....	Monte.....	La Cerca.....	»
9	José Muñoz de Baena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
10	El mismo.....	Idem.....	Huerta.....	Las Fuentecillas.....	Sembrado de hortalizas.

77.-460.

Jefatura de Obras públicas Carreteras

Recibido en este Gobierno civil un ejemplar del proyecto de carretera de tercer orden de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo, se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y 13 y 14 del Reglamento para su ejecución, á

fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en las oficinas de Obras públicas, Infantas 28 y 30, segundo, las reclamaciones ó observaciones que las Corporaciones ó particulares consideren procedentes, acerca de la conveniencia del trazado adoptado desde el punto de vista administrativo, y de los intereses de las localidades á que afecta y sobre si es ó no acertada la cla-

sificación de la mencionada carretera. Madrid 21 de Agosto de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

76.-459.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 22 del

corriente, nombrar Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Torrejón de Ardoz, á doña Emilia Cornejo y Pérez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 24 de Agosto de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

77.-477.

Ayuntamientos

Campo Real

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas de fondos Municipales.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en el Reglamento de 11 de Octubre del año último, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezoa inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Campo Real 14 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Braulio Vega.

78.—481.

Cubas

A las veinte horas del 16 de los corrientes, ha desaparecido de esta localidad un macho de tres años de edad, estatura próximamente la marca, pelo castaño obscuro, con una R en el hocico, bello y con una cabezada nueva puesta cuyo semoviente es de la propiedad del vecino de esta villa Miguel Sánchez Pardo Casarrubios.

Y habiendo éste, puesto el hecho en conocimiento de mi Autoridad, por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca y ocupación de referido macho mular, y caso de ser hallado, detengan a la persona ó personas en cuyo poder se encuentre y den cuenta a esta Alcaldía para en su vista acordar lo procedente.

Cubas a 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.

77.—461.

Olmeda de la Cebolla

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1905, que se remiten para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Día 1.º de Abril

No hubo sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Día 8

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Pidió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de hecha la revisión y haberse dado por útiles a los números 1 y 2, quedando el núm. 3 en observación.

Se dió cuenta de la recaudación hecha de inscripciones de Propios.

Día 15

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales.

Se mandaron las ternas para el nombramiento de la Junta pericial al Sr. Administrador de Hacienda y nombró el Ayuntamiento los que les corresponden.

Día 22

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales.

Se acordó que se consulte al Sr. Administrador de Hacienda, sobre la rectificación de edificios y solares, puesto que en ésta se tiene aprobado.

Día 29

Dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales.

Se acordó el nombramiento para el des-

pacho de cédulas personales y recayó en D. Mariano Martínez, para la distribución voluntaria.

Se acordó que si el estado de fondos lo permiten, se pague a los funcionarios la mensualidad de Mayo.

Día 3 de Mayo

Se acordó autorizar al Secretario del Ayuntamiento para llevar a la práctica los trabajos de la rectificación de edificios y solares y la redacción de relaciones, con la remuneración de los mismos, según el número de edificios, y según los pueblos próximos.

Día 6

No se celebró sesión en este día por no haber asuntos de que tratar.

Día 13

Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales.

Día 20

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales.

Se acordó que en el momento que se tenga conocimiento de la modelación para verificar el Registro fiscal de edificios y solares, se reclamen.

Día 27

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales.

Se acordó que se anuncie al público y se haga la distribución de las relaciones.

Se acordó que si el estado de fondos lo permiten, se pague a los funcionarios la mensualidad de Junio.

Día 3 de Junio

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió lectura de los Boletines oficiales.

Se acordó nombrar comisionado para presenciar las revisiones de años anteriores, y salió nombrado D. Manuel González Regidor, para que el día 14 se presente ante la Comisión mixta de la provincia

Día 10

Se mandó dar lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales.

Se dió cuenta del oficio-orden recibido del Sr. Jefe Ingeniero del Fiel contraste de pesas y medidas.

Día 17

No ha habido sesión en este día por no haber asuntos de que tratar.

Día 24

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales.

Se dió cuenta de un oficio orden del señor Administrador de Hacienda, referente a las cédulas personales.

Que si el estado de fondos lo permite, se pague a las funcionarios la mensualidad del mes de Julio.

Olmeda de la Cebolla 19 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Martínez Merino.

76.—457.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

a Pedro Martínez Belchi, natural de Molina, Murcia, hijo de Miguel y de Isabel, que dijo ser vecino de esta corte y habitar en el Tejar de «El Catalán», de cuarenta y cinco años de edad y casado con Josefa Rodríguez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo moreno, ojos azules, nariz regular, color bueno y viste de blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Agosto de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, Bonifacio Guillén.

79.—501.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Antonio Pérez Díaz, se cita a éste, que es de treinta y tres años de edad, soltero, cesante, que dijo ser vecino de esta corte y sin domicilio, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Agosto de 1905.—V.º B.º = Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero S. Aguilar, Bonifacio Guillén.

79.—500.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 21 del actual, en el sumario que se instruye contra Francisco de Ordorica Urruchua, por estafa, se cita a José Rodríguez y Antonio López, que tuvieron sus domicilios, respectivamente en las calles de las Huertas, núm. 60 y Atocha, 32, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 22 de Agosto de 1905.—V.º B.º = José Luis Castillejo.—El Escribano, Guillermo Pérez Mencía.

78.—495.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Espinosa Arranz, natural de esta corte, hijo de Casildo y de Fernanda, de cuarenta y cinco años de edad, ebanista, casado, que tuvo su domicilio en la calle de Alonso Cano, núm. 3, piso bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo acordado por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid a 17 de Agosto de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Mencía.

77.—467

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Justa N., de unos veintiocho años de edad, tiene el pelo cortado por haber padecido una enfermedad, y usa flequillo postizo, que ha estado como sirvienta a las órdenes de doña Josefa Naranjo, calle de San Marcos, núm. 29, segundo y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto doméstico; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, color moreno, y lleva pañuelo blanco a la cabeza, y en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 21 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

77.—469

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a doña Josefa Boria ó Eboría, cuyas señas personales, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que la resulta en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la

busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 22 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano P. S., Santos Soto Simarro.
79.—502.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Rodríguez Pérez, hijo de Balbino y de Teodora, natural de esta corte, soltero, albafil, de diez y siete años de edad, que vivió en la calle de la Palma, 7, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.
79.—503.

HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez García, Juez accidental de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabina Andrés Antón, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, hija de Agapito y de Plácida, de diez y ocho años, soltera, sus labores, que en un principio dijo vivir en la calle de Mesón de Paredes, 92 y despues en la del Ferrrocarril, 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla cierta notificación; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguilena, color del rostro sano y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Alvarez, Federico González del Rivero.
77.—468.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dimas Mortacero y Lagarín, de veintidos años de edad, hijo de Regino y de

Victoria, natural de Fuente el Monge (Soria), soltero, panadero, que tuvo su domicilio en la calle de Pizarro, núm. 20, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color sano, viste pantalón de paño, alpargatas y gorra azul, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 18 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S. Basilio Uceda.
77.—417.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Román Rodríguez Navarro, conocido por Cipriano Doncel, hijo de José y Juana, natural de Talavera de la Reina (Badajoz), de veintiseis años, soltero, de oficio taponero, con domicilio en la del Molino de Viento, núm. 20, entresuelo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo y bigote rubio, ojos azules, buen color, y viste pantalón de pana, cazadora clara, botas, y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.
77.—470.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de un cochón á Adela Fernández Pichot, se cita á Enrique Roviro, de 24 años, soltero, que vivió en la calle de Lavapiés, núm. 12, y estaba como camarero en el Café de Granada, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 22 de Agosto de 1905.—

V.º B.º—Alos.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.
78.—496.

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al procesado Ramón González Rionegro, de veintitres años, natural de Lansedos, provincia de Zamora, que se encontraba como encargado, en un almacén de carbón, de la propiedad de D. Tomás Arin Orbe, situado en la calle de O'Donnell, núm. 23, del barrio de Tetuán, jurisdicción de Chamartín de la Rosa, y que desapareció de dicho almacén, el 22 de Julio último, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Agosto de 1905.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.
77.—472.

INFANTES

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Enrique Martínez, que parece ser vecino de Madrid, y haber habitado en la calle de la Cruz número, 29, portería, y en la de Atocha, número 16, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta en la *Gaceta de Madrid* y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, del referido Enrique Martínez, exhortando á los señores Jueces de instrucción, para que en caso de llevarse á efecto la prisión, se ratifique dentro del término legal, por estar decretada sin fianza, por auto de 2 de los corrientes.

Dado en Infantes á diez y siete de Agosto de 1905.—Dionisio Peralta.—P. S. M., José Antonio de la Hoz.
77.—473.

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de

D. Antonio M. Cepeda y M. Cepeda, instruye sumario por delito de lesiones contra Francisco Luis Marcolino Cabrera Fariñas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcel del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Luis Marcolino Cabrera Fariñas, de treinta y seis años de edad, Cirujano menor, casado, natural y vecino de Salorino, residiendo accidentalmente en Madrid, trabajando en su oficio y sin establecimiento fijo; llamándose á dicho procesado como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Valencia de Alcántara á 17 de Agosto de 1905.—Aurelio Octavio Sánchez.—P. M. de Su Señoría, Antonio M. Cepeda.
77.—474.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Vicente Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 28 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 4 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
75.—436.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Eugenio Vicente Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, el día 28 del actual á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 4 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
74.—434.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de provincia

El día 1.º de Septiembre próximo, á las nueve, tendrá lugar en la Casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la Ley de caza. Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 20 de Agosto de 1905.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Trinitario Salazar.
77.—475.